

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al señor Presidente de la Fundación Vizcaya Procardíacos para celebrar una tómbola en Bilbao de carácter benéfico.*

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 3 de los corrientes se autoriza al señor Presidente de la Fundación Vizcaya Procardíacos para celebrar una tómbola en Bilbao de carácter benéfico. Dicha tómbola será instalada en aquella capital y su duración será la del 11 de agosto al 9 de septiembre del corriente año, en la que habrán de expedirse 270.000 boletos al precio de 2.50 pesetas la unidad, debiéndose sujetar los procedimientos de la misma a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Madrid, 13 de agosto de 1962.—El Director general, P. D., Jenaro Tejeriza.—4.367.

*RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al señor Presidente de la Junta de Caridad del Santo Hospital Civil del Generalísimo de Basurto, Bilbao, para celebrar una tómbola de carácter benéfico en aquella capital.*

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 10 de los corrientes se autoriza al señor Presidente de la Junta de Caridad del Santo Hospital Civil del Generalísimo de Basurto, Bilbao, para celebrar una tómbola de carácter benéfico en aquella capital del 12 de agosto al 12 de septiembre del presente año, expidiéndose 400.000 boletos al precio de una pesetas la unidad; la que ha de sujetarse en su procedimiento y demás a cuanto dispone la legislación vigente.

Se hace público para general conocimiento y demás que corresponde.

Madrid, 14 de agosto de 1962.—El Director general, P. D., Jenaro Tejeriza.—4.368.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente, por concurso, obras comprendidas en el expediente 112.10/62 VS.*

Visto el resultado del concurso celebrado los días 13 y 27 de julio de 1962, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente 112.10/62 VS (Construcción),

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente, a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Obra número 1. León. Ensanche y mejora del firme en el tramo 277.746 al 331.000 de la C.N. VI de Madrid a La Coruña.

A «Constructora Iberoamericana, S. A.» en la cantidad de 43.125.385,98 pesetas que produce en el presupuesto de contrata de 45.063.099,24 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,957000000.

Obra número 2. Santa Cruz de Tenerife. Variante entre los kilómetros 13 y 24 (perfiles 70 al 283) de la C. 820 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Norte.

A «Constructora Iberoamericana, S. A.», en la cantidad de 41.066.284,07 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 41.734.028,52 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,984000000.

Obra número 3. Logroño. Obra de fabrica especial en la carretera local LO-625. Camino de Calahorra a San Adrián, kilómetros 2,4 al 3,8.

A «Ginés Navarro e Hijos. Construcciones S. A.», en la cantidad de 18.413.695,29 pesetas que produce en el presupuesto de contrata de 18.791.402,48 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,979899999.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que debido a lo que disponen las condiciones segunda y tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en el concurso, deberá depositar la fianza definitiva y suscribir el contrato correspondiente antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la adjudicación de las presentes obras.

Dicho contrato será elevado a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente resolución y debiendo entregar, además, en el plazo anteriormente citado, el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 6 de agosto de 1962.—El Director general, Vicente Mortes.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se señala día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos comprendidos en las fincas que se citan.*

Habiendo sido declaradas de urgencia a los efectos de expropiación por Orden del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas de fecha 13 de julio de 1962, dictada de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la misma fecha, las obras comprendidas en el proyecto del embalse del Ciurana (Tarragona), y en los proyectos de camino de acceso, edificios y obras accesorias que se redacten, con todos los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las obras mencionadas, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, el Ingeniero Director que suscribe, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación citada, y en cumplimiento de la norma segunda del citado artículo 52, ha dispuesto hacer público que el día 10 de septiembre próximo, a las once horas de la mañana, el Ingeniero representante de la Administración se personará en la Casa Ayuntamiento de Cornudella (Tarragona) al objeto de trasladarse a las fincas, acompañado de su Perito y del Alcalde o Concejal en que delegue y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran para tomar sobre el terreno los datos necesarios y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos comprendidos en las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, afectados por los proyectos de referencia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a los efectos de que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos que se tipifican en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Barcelona, 8 de agosto de 1962.—El Ingeniero Director, P. D., A. Lasso.—4.283.

Relación rectificada de bienes afectados por las obras comprendidas en el proyecto de pantano del Clirana, en el término municipal de Cornudella (Tarragona). Grupo I. Camino de acceso de la margen izquierda

Numero de orden	Propietario	Mediero	Superficie a expropiar — m <sup>2</sup>	Cultivos existentes
1	Juan Estivill Gomis .....	—	347.93	Sels cepas, ocho avellanos y un frutal.
2	Lino Juncosa Iborra .....	—	1.751.63	40 cepas, 25 avellanos, cinco almendros y un cerezo.
3	Juan Grau Peyri .....	—	2.141.74	38 avellanos, dos frutales y erial.
4	Teresa Estivill Sentis .....	—	2.395.02	37 cepas y 79 avellanos.
5	Carmen Pérez Alexandri .....	Jaime Vellvé Sancliment .....	685.64	38 avellanos, un cerezo y un castaño.
6	José Estivill Porqueras .....	José María Vallverdú Palleja .....	1.042.74	75 avellanos.
7	Artemio Olivé Mor .....	Antonio Campiña Navarro .....	728.45	16 avellanos, un castaño y un cerezo.
8	Domingo Porqueras Martí .....	—	682.63	14 avellanos, dos castaños, dos higueras y una caseta.
9	Isabel Aragonés Castellá .....	Manuel Sánchez Ruiz .....	13.341.80	380 avellanos, 23 almendros, dos castaños y erial.
10	Ramón Rebull Adzerias .....	—	1.238.50	Erial con encinas y 30 avellanos pequeños.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de julio de 1952 por la que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, la Institución Educativo-social «Los Boscos», de Logroño.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo 2.º del Decreto de cinco de los corrientes, por la que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Institución Educativo-social «Los Boscos», de Logroño.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Institución Educativo-social «Los Boscos», de Logroño, como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje, en las Ramas del Metal, en sus especialidades de Ajuste-matricería y Torno; en la de Electricidad las de Instalador-montador y Bobinador, y en la de la Madera, la de Carpintero.

2.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro no serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre y 6 de septiembre), así como lo establecido para los cursos 2.º y 3.º por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de la iniciativa privada, que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horario, a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Logroño, verificándose en la forma que se determina en la Orden de 20 de

marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

5.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1952

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 26 de julio de 1952 por la que se conceden subvenciones a los Colegios Mayores por importe de 35.622.221,60 pesetas en concepto de ayuda económica conforme a la Ley de 11 de mayo de 1951

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que constan la toma de razón del gasto realizada por la Oficina de Contabilidad de este Departamento con fecha 14 de julio de 1952 y verificada la favorable fiscalización del mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con la de 21 de julio de 1952.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Ayuda a los Colegios Mayores Universitarios, y tramitada aquella con la conformidad de esa Dirección General, ha resuelto conceder, con cargo al crédito que con los números 343.411/29 figura en el vigente presupuesto del Departamento, las subvenciones que se detallan en el adjunto cuadro de distribución a los Colegios Mayores que se indican y por los conceptos señalados en los apartados b), c) y d) del artículo tercero de la Ley de Protección a los Colegios Mayores, de 11 de mayo de 1959 y cuyo importe total de 35.622.221,60 pesetas será librado en la forma reglamentaria que, por lo que se refiere a las Universidades, es la prevista por el artículo 90 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1952.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.